



IESEGURA

Protocolo de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género, y de comportamientos que sean contrarios a los principios de la institución o atenten contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad Neoamericana.

FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA

Bogotá, D.C., diciembre de 2022

www.nuevaamerica.edu.co

PROTOCOLO IESEGURA

Protocolo de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género, así como de comportamientos que sean contrarios a los principios fundamentales de la institución o atenten contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad Neoamericana.

La Fundación de Educación Superior Nueva América, FESNA, fija la siguiente **política institucional** para la estrategia IESEGURA:

JUSTICIA DE GÉNERO. La justicia de género busca promover la equidad de derechos de mujeres, hombres, personas con identidades no binarias y diversas para eliminar las condiciones de violencias y discriminación, y propender por el respeto, la igualdad y la libertad.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Acorde con el principio de la ética y respeto por la dignidad humana se debe garantizar el consentimiento y el cuidado en el manejo de la información personal.

DEBIDO PROCESO. se garantizará a todas las personas que integran la comunidad académica, y especialmente a la víctima, a la persona presunta agresora y a todas las personas implicadas, sus derechos en las diversas acciones y actuaciones que se adelanten en la implementación de este Protocolo.

BUENA FE Es una regla de conducta que exige honestidad y rectitud en el actuar que genera confianza, seguridad y credibilidad.

EQUIDAD. Se prohíben los actos discriminatorios y las diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias. Con base en la igualdad material y con el fin de los grupos sociales marginados superen la situación de debilidad o vulnerabilidad manifiesta en la que tradicionalmente se han encontrado, se reconoce que estos grupos requieren de medidas afirmativas que les permita el efectivo goce de sus derechos.

Objetivos rectores:

- a. Eliminar, prevenir y enfrentar los efectos de las violencias y la discriminación por razón de edad, raza, clase, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen nacional, creencias religiosas, ideas políticas, entre otras;
- b. Promover una comunidad académica segura, respetuosa y equitativa;
- c. Definir los procedimientos de atención, acompañamiento, orientación, y seguimiento a los reportes de situaciones de violencias y discriminación;

d. Cultivar un clima en el que las personas afectadas reciban información y atención adecuadas al reportar una conducta discriminatoria o una forma de violencia del ámbito de este Protocolo;

y e. Asegurar procedimientos justos para todas las partes involucradas.

1. Introducción

La **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, FESNA**, en su compromiso con la dignidad humana, el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres y la promoción de una convivencia pacífica, es consciente de la importancia de la adopción de medidas concretas que prevengan, atiendan y, de ser el caso, sancionen los actos de acoso, violencia sexual y basada en género, así como cualquier otro comportamiento que atente contra los principios fundamentales de la FESNA, expresados en su Estatuto y demás documentos institucionales y, en particular, contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad Neoamericana..

En concordancia con los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y las normas de derecho nacional e internacional sobre la materia, la **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, FESNA** diseña la una ruta de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género, así como para toda conducta contraria a los principios mencionados.

Para tal fin, el presente protocolo **IESEGURA** contiene:

- ✓ El ámbito de aplicación de la ruta.
- ✓ Conceptos principales.
- ✓ Principios.
- ✓ Ruta de atención.
- ✓ Otras disposiciones.

2. Ámbito de aplicación de la ruta.

Para la atención de casos de acoso, violencia sexual y basada en género y otros comportamientos contrarios a los principios del protocolo **IESEGURA**, determina un itinerario. Esta ruta de acción está orientada a todos los miembros de la comunidad académica y a externos que tengan interés en informarse o que participen en las conductas a las cuales se refiere este documento.

Esta información deberá ser divulgada y conocida por los estudiantes, docentes, asesores y consultores, contratistas, administrativos, proveedores, directivos y por quienes tengan obligaciones concretas derivadas de la ruta.

La ruta de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género o para las demás conductas mencionadas se aplicará a hechos que:

www.nuevaamerica.edu.co

- a) Se den dentro de las instalaciones de la **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, FESNA**, o a través de las plataformas tecnológicas propias o administradas por ella.
- b) Ocurran fuera de las instalaciones de la institución en actividades académicas o laborales de la FESNA.
- c) Tengan lugar fuera de las instalaciones de la FESNA y afecten a un miembro de la comunidad académica.

3. Conceptos principales.

La presente ruta se aplicará a los casos o presuntos casos de acoso, acoso laboral, violencia sexual y violencia basada en género o a las conductas antes mencionadas que sean contrarias a los principios enunciados.

Por lo tanto, a continuación, se establecerá el contenido de dichos conceptos para efectos de esta ruta:

a) Acoso: aquel comportamiento persistente, que tenga como finalidad o que llegue a generar un atentado contra la dignidad de una persona o a ejercer sobre ella algún tipo de presión de cualquier índole, dentro de los cuales se pueden contar la intimidación, amenazas, discriminación, hostigamiento o asedio. Si este acto de acoso o de comportamiento tiene una naturaleza sexual, constituirá acoso sexual o conducta asimilable.

b) Violencia sexual: todo acto de naturaleza sexual que vaya acompañado de violencia o de intimidación de cualquier clase. Los actos de naturaleza sexual pueden incluir, pero no se limitarán a, comentarios o insinuaciones, tocamientos, penetración, exposición de órganos sexuales, desnudez forzada, exposición de imágenes con contenido sexual o con desnudez.

c) Violencia basada en género: es todo acto cometido en contra de otra persona que cause la muerte o daños físicos, sexuales o económicos o que violente su capacidad libre de decisión en temas relacionados con el manejo de su sexualidad.

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres.

d) Violencia psicológica: acciones u omisiones constantes dirigidas de manera intencional a producir en una persona sentimientos de inferioridad sobre sí misma, causando una disminución de su autoestima. Este tipo de violencia ataca la integridad moral y psicológica, la autonomía y desarrollo personal de la víctima y se materializa generalmente a través de intimidaciones, amenazas y manipulaciones.

4. Principios.

Los siguientes principios orientarán toda la acción de la transversalmente la ruta y las acciones adelantadas por la **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, FESNA**:

- **Confidencialidad:** todas las actuaciones puestas en conocimiento de la FESNA se tratarán con confidencialidad. Los datos personales de las presuntas víctimas, los presuntos responsables y los hechos relatados serán confidenciales. Solo operará la excepción a esta confidencialidad cuando:

a) Exista autorización expresa de la presunta víctima mayor de edad o de sus padres o acudientes, cuando se trate de menores, para poner en conocimiento de las autoridades y las instancias diseñadas en esta ruta, la situación de la que se trate en los casos en que el consentimiento respectivo se haya obtenido dentro de un ambiente que exija respeto por esta confidencialidad y por el principio del secreto de oficio y/o profesional.

b) Exista una situación de emergencia que requiera una atención médica de urgencia. Si la situación de violencia ha implicado un daño físico o un impacto a la salud mental y la presunta víctima requiere de una atención médica de urgencia para salvaguardar su vida y su salud, quien conoce de la situación podrá ponerla en conocimiento.

c) El hecho pueda constituir un delito contra un niño, niña o adolescente. En este caso, se entregará toda la información a los padres, acudientes o tutores para que estos lo pongan en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Si el hecho puesto en conocimiento es presuntamente cometido por un miembro del núcleo familiar del menor, este no deberá ponerse en conocimiento de los padres, acudientes o tutores, y se pondrá en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de la Fiscalía General de la Nación.

En todo caso, cuando los hechos hayan sido conocidos por algún docente o administrativo, en desarrollo de una relación cubierta por el secreto de oficio y/o profesional como por ejemplo, la asesoría, el hecho no podrá ser comunicado ni

www.nuevaamerica.edu.co

denunciado sin la autorización de la víctima que los haya comunicado, caso en el cual se procederá de conformidad con lo establecido en el principio de “Voluntariedad”.

- **Voluntariedad:** las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y violencia basada en género tienen el derecho de acceder a mecanismos adecuados para investigar, sancionar y reparar las violaciones a sus derechos. Este derecho implica también que tienen plena libertad para acceder a todos los mecanismos previstos, a algunos o a ninguno, sin que puedan ser forzadas a denunciar penal o disciplinariamente. Esto se deriva de la autonomía personal y el principio de acción sin daño.

Si la presunta víctima, cuando se trate de una conducta cubierta por este protocolo y la información recibida está cubierta por el deber de confidencialidad, manifiesta no querer activar ningún mecanismo, se le solicitará suscribir un documento de no activación de la ruta.

En todo caso, el deber de confidencialidad o el secreto de oficio y/o profesional no podrán quedar sujetos a la firma del acta respectiva, si la víctima se niega a ella.

- **Participación integral de la presunta víctima:** las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y violencia basada en género podrán participar en todas las etapas del proceso.

Dado que estas conductas vulneran derechos constitucionales e internacionalmente reconocidos, las víctimas podrán presentar pruebas y ser oídas en el proceso, así mismo, deberán ser notificadas de las actuaciones que la **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, FESNA** tome en relación con su caso.

En la aplicación de los reglamentos de prácticas y el reglamento interno de trabajo, este protocolo operará como regulación especial para la interpretación o la modificación de dichos reglamentos en casos de acoso, violencia sexual y basada en género o comportamientos que atenten contra los principios fundamentales de la institución.

- **Atención integral:** las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género y demás comportamientos contemplados en este protocolo, podrán acceder a una atención integral por parte de la FES Nueva América que, de acuerdo con sus posibilidades, hará un acompañamiento en asuntos de prevención, detección y atención, brindando asesoría médica, psicológica y orientación jurídica en los casos que lo ameriten.

- **No revictimización:** las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género y demás comportamientos contemplados en el presente protocolo no serán revictimizadas.

Se respetará su derecho a no ser confrontadas con el presunto agresor, se evitará lenguaje despectivo o afirmaciones que juzguen a la presunta víctima por su forma de vestir, hablar o cualquier otra condición.

Así mismo, dentro del respeto a las convicciones de la víctima, su dignidad y su libertad, se evitará en los procedimientos que la presunta víctima deba relatar el caso una y otra vez en diferentes instancias.

- **Debido proceso:** en los eventos en que se disponga la apertura de un proceso disciplinario se respetarán las garantías del debido proceso como: la presunción de inocencia, el principio de contradicción, de favorabilidad y de culpabilidad.

Quien sea señalado de haber cometido un acto de acoso, violencia sexual y basada en género u otro comportamiento de los contemplados en este protocolo, contará con un debido proceso en concordancia con la Constitución Política, la ley y las normas internas de la institución.

Se tendrán espacios puntuales en los que la presunta víctima deberá expresar su relato y este deberá ser consignado para que pueda ser utilizado en etapas posteriores del procedimiento.

Dentro de este principio del debido proceso se garantizará el derecho de hacerse acompañar por un profesional, pariente, acudiente o amigo de su elección.

5. Instancias de la institución directamente vinculados a los casos.

La presente ruta será implementada y estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Coordinación de Bienestar Institucional recibe la información de presuntos casos mediante comunicación al correo bienestar@nuevaamerica.edu.co , al móvil el número 312 351 0419 o en carta radicada en la misma dependencia.

Así mismo se conformará el Comité IESEGURA (de prevención y atención de casos de acoso, violencia sexual y basada en género) integrado por la Rectoría, la Coordinación de Bienestar Institucional, la Secretaría General y el médico de la institución.

La Vicerrectoría Académica, la Coordinación Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Dirección de Gestión Humana, deberán contar con

información suficiente para activar la ruta de atención de casos de acoso, violencia sexual y basada en género.

La víctima de alguna de las conductas contempladas en este protocolo, como sus representantes o la misma institución, tendrán derecho para pedir la separación de cualquier directivo o funcionario de quien puedan existir causales de incompatibilidad para participar en las decisiones correspondientes.

6. Ruta de atención.

La Fundación de Educación Superior Nueva América, a partir de lo enunciado, en los numerales precedentes, ha diseñado la siguiente ruta de atención:

Etapa 1: Recepción de la información. La información sobre un caso de acoso, violencia sexual y basada en género o de un comportamiento cualquiera de los previstos en este protocolo, puede ser puesta en conocimiento por la presunta víctima directamente o por un tercero, usando alguno los siguientes medios para poner en conocimiento de la institución el caso:

- a) Correo electrónico para informar el caso: bienestar@nuevaamerica.edu.co, colocando en el asunto “Denuncia IESEGURA”.
- b) A la línea telefónica: 312 351 0419.
- c) Carta en físico. En este caso la Coordinación de Bienestar Institucional colocará en la copia del documento el recibido con fecha, hora y la firma del funcionario que recibe el documento.
- c) Otros medios: se podrá poner el caso en conocimiento de la FES Nueva América a través de un docente, funcionario administrativo, el psicólogo o el médico de la institución.

La institución deberá atender la solicitud y de inmediato activar el protocolo, haciendo las coordinaciones a que haya lugar y remitiendo a los organismos indicados si hay casos de salud que requieran atención médica de urgencias.

Etapa 2: Atención primaria. La Coordinación de Bienestar Institucional, escuchará a la presunta víctima sin juzgar, valorar o subestimar los hechos presentados, indagará sobre los hechos ocurridos, las consecuencias de estos y las pretensiones y expectativas que tiene la presunta víctima con la activación del protocolo.

Se dejará todo consignado en el formato establecido. Luego de esta etapa no se solicitará a la presunta víctima que vuelva a relatar los hechos, solo se permitirán ampliaciones sí está así lo solicita o si resulta fundamental para la toma de decisiones.

www.nuevaamerica.edu.co

Etapa 3: Información. La Coordinación de Bienestar Institucional explicará a quien denuncie o a la presunta víctima los siguientes conceptos: la existencia del protocolo, los mecanismos existentes y se le informará la posibilidad de activarlos con su autorización.

Si la información es recibida por otros medios y quien la recibe tiene dudas sobre los mecanismos existentes o la activación del protocolo, o si los hechos son cometidos contra un menor, la persona se comunicará inmediatamente con la Coordinación de Bienestar Institucional (correo o celular).

Etapa 4: Remisión. Si la presunta víctima de los hechos es menor o si el caso fue notificado por otros canales, la Coordinación de Bienestar Institucional activará la ruta establecida en este protocolo. Se contactará con los acudientes del menor, salvo en el caso en que el incidente esté ocurriendo en el núcleo familiar, caso en cual se pondrá en conocimiento del ICBF.

Si se trata de la posible comisión de un delito, la Coordinación de Bienestar Institucional contactará a los acudientes y brindará orientación para que puedan interponer la denuncia ante las autoridades competentes.

Si la presunta víctima es mayor de edad, y está de acuerdo con el acompañamiento, se activará la ruta contemplada en este protocolo. Si se niega a asistir a un servicio de urgencias, se le explicarán las posibles consecuencias en su salud.

Se le brindará atención en el centro médico y se activarán las rutas que la persona desee iniciar.

Siempre que la persona se niegue a participar en alguno de los procesos, se dejará constancia escrita del disenso.

Etapa 5: Activación de mecanismos. En el momento en que la Fundación de Educación Superior Nueva América, se informe de un caso que presuntamente configure acoso, violencia sexual o violencia basada en género, o irrespeto a la dignidad de sus miembros, y con la autorización de la presunta víctima, se podrán activar o no el protocolo.

Para ser activados los mecanismos, la presunta víctima o quien recibe la información, pondrá en conocimiento del caso a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Etapa 6: Orientación legal. En caso en que la presunta víctima tenga dudas o necesite orientación legal, la Coordinación de Bienestar Institucional le brindará la www.nuevaamerica.edu.co

orientación requerida y le dará apoyo jurídico con un profesional del Derecho para poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes.

Etapa 7: Puesta en conocimiento de autoridades competentes. Con la autorización de la presunta víctima, y salvo el respeto por el principio de confidencialidad, se podrán en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que configuren acoso, violencia sexual o violencia basada en género, o irrespeto a la dignidad de sus miembros.

7. Prevención de violencias y discriminación, y violencias basadas en género.

La Fundación de Educación Superior Nueva América, en su acción misional de formación integral, que compromete a toda la comunidad académica, considera la prevención de violencias y discriminación, y violencias basadas en género, como dimensión fundamental en sus actividades académicas (programas, docencia, investigación, relaciones con el sector externo, bienestar, egresados).

Se tiene un compromiso integral con el desarrollo de estrategias de prevención y la promoción de ambientes sanos y seguros.

Las acciones de prevención se desarrollan en tres niveles:

Primer nivel. Acciones orientadas a evitar que se presenten situaciones de violencias y discriminación y violencias basadas en género:

- Acciones para la prevención de lenguajes y comportamientos que se consideren violentos o discriminatorios.
- Campañas de sensibilización que promuevan relaciones de sana convivencia y una cultura del cuidado del otro.
- Acciones de comunicación.
- Acciones de prevención implementadas en el marco de espacios propios de la institución.
- Formación en las temáticas propias del Protocolo IESEGURA.
- Divulgación de estas estrategias a través de los medios disponibles: página web, redes sociales, carteleras, televisores internos.

Segundo nivel. Acciones que se desarrollan con el fin de identificar y atenuar las consecuencias de casos de violencias y discriminación, y violencia basada en género y prevenir su repetición.

Estas acciones son de tipo grupal e individual, con metodologías diseñadas para estudiantes, docentes, directivos, administrativos y buscan formar a la comunidad académica en:

www.nuevaamerica.edu.co

- Identificación y mitigación de factores de riesgo.
- Manejo adecuado de casos de violencias y discriminación, y violencia basada en género, conforme al Protocolo, y el uso de la ruta de atención institucional, con sus enfoques.
- Fortalecimiento del sentido de comunidad y corresponsabilidad en el tratamiento de estas situaciones desde el principio del cuidado de la persona.

Tercer nivel. Acciones que se desarrollan para enfrentar situaciones de violencias y discriminación, y violencias basadas en género, y se encaminan a restaurar los daños generados.

Estas acciones se relacionan con la formación de las personas directamente involucradas en las situaciones presentadas, el acompañamiento integral a las personas que experimentan estos tipos de violencias y discriminación, y violencias basadas en género, el seguimiento a los casos, la protección de los derechos de las víctimas en procesos implementados luego de la activación del caso.

-0-

(Documento Protocolo IESEGURA aprobado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 1° de diciembre de 2022, Acta No 81 y promulgado en la Acuerdo No 47 del 15 de diciembre de 2022).



Gabriel Alberto Rodríguez Jiménez
Rector y Representante Legal